

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2025/MDCH**

Chaglla, 20 de mayo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAGLLA, PROVINCIA DE PACHITEA, REGION HUÁNUCO SUSCRIBE:

**VISTO:**

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 054-2025-MDCH, de fecha 20 de mayo de 2025, aprobada en sesión extraordinaria de concejo N° 004-2025-MDCH/CM, de fecha 19 de mayo de 2025, el **Proveído N° 4430-2025-MDCH/GM**, de fecha 13 de mayo de 2025, de Gerencia Municipal, el **Informe N° 154-2025-MDCH/GM/OGAJ-LDA**, de fecha 13 de mayo de 2025, emitida por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el **Informe N° 0565-2025-MDCH-OPP/DJRP**, de fecha 06 de mayo de 2025, emitida por el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Titular Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de las Ordenanzas, las mismas que tiene rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200 de la Constitución Política del Perú,

Que, el artículo 197 y 199° de la Constitución Política del Perú, expresa que "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local (...)" y "(...) formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley,

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional Asimismo, el artículo 9° inciso 8 señala que "Corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos"

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, entre otros De igual modo, el numeral 2 del artículo 121°, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, demandando la rendición de cuentas,

Que, mediante Ley N° 31433 se incorpora el artículo 119-A a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en adelante la LOM, con el siguiente texto "ARTICULO 119-A AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES -Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";



Que, mediante el Informe N° 0565-2025-MDCH-OPP/DJRP, de fecha 06 de mayo de 2025, emitida por el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el reglamento de la audiencia pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Chaglla del año 2025, para su aprobación;

Que, mediante el Informe N° 154-2025-MDCH/GM/OGAJ-LDA, de fecha 13 de mayo de 2025, emitida por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien opina, derivar dicha propuesta al concejo municipal para su aprobación del reglamento de la audiencia pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Chaglla del año 2025;

Estando a lo dispuesto en los numerales 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, conforme ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 054-2025-MDCH-CM, de fecha 19 de mayo de 2025, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de mayo de 2025, se sometió a debate y por unanimidad de votos de los señores Miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAGLLA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** el REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE AUDIENCIA PÚBLICA 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAGLLA, compuesto por 21 Artículos y una Disposición Complementaria y Final, que forma parte integrante de la presente Ordenanza;

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **CONVOCAR**, a todos los ciudadanos del Distrito de Chaglla, ubicado en la Provincia de Pachitea, Departamento de Huánuco, a participar activamente en la **Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025**, la cual se llevará a cabo el **22 de junio de 2025 a las 10:00 a.m.** en la **Plaza de Armas del distrito de Chaglla**. Asimismo, se informa que la **Segunda Audiencia Pública** está programada para el mes de **septiembre del presente año**;

**ARTÍCULO TERCERO.** - **FACULTAR**, al señor alcalde para que mediante Oficios Múltiples se convoque la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de conformidad con el Reglamento aprobado mediante la presente ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina de Planeamiento y presupuesto, Oficina General de Administración y demás áreas pertinentes; así como las Instituciones Públicas y la Sociedad Civil que participe en el proceso, en fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo sujetarse a los dispositivos legales vigentes.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **ENCARGAR**, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la Oficina General de Administración, mediante la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente Ordenanza Municipal; asimismo, el Área de Imagen Institucional deberá emitir publicidad sobre la convocatoria en las diferentes plataformas digitales de la Municipalidad Distrital de Chaglla.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAGLLA  
 Alejandro Carbajal Durán  
 DNI: 29167383  
 ALCALDE



## REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAGLLA.

### TÍTULO I

#### **DISPOSICIONES GENERALES DEL OBJETO, OBJETIVOS, FINALIDAD Y PRINCIPIOS**

##### **Artículo 1º: DEL OBJETO DEL REGLAMENTO**

El Reglamento de la Audiencia de Rendición de Cuentas tiene por objeto establecer pautas y mecanismos a seguir para la convocatoria y realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas que lleve a cabo la Municipalidad Distrital de Chaglla, promoviendo la participación democrática y responsable de los ciudadanos del Distrito de Chaglla

##### **Artículo 2º DE LOS OBJETIVOS DE LA AUDIENCIA PÚBLICA**

Las Audiencias Públicas tienen por objetivos:

- a) Fortalecer la relación Gobierno local y Ciudadanía
- b) Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión público local.
- c) Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales.
- d) Contribuir al desarrollo de los principios rectores de los políticos y gestión local de transparencia, gestión moderna por resultado y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadano en el manejo de los recursos públicos

##### **Artículo 3º: DE LA FINALIDAD DE LA AUDIENCIA PÚBLICA**

El Proceso de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, tiene por finalidad informar temas prioritarios, sobre la ejecución de actividades y proyectos programados durante un determinado periodo fiscal, en lo referente a los avances, logros alcanzados, así como las dificultades y perspectivas de la Gestión de la Municipalidad Distrital de Chaglla

##### **Artículo 4: DE LOS PRINCIPIOS**

Los principios que regirán el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas

- Democracia Participativa
- Respeto y Responsabilidad
- Diálogo y Tolerancia
- Igualdad de Oportunidades y Participación
- Difusión y Publicidad
- Transparencia



- Acceso a la Información Pública
- Autonomía e Independencia
- Corresponsabilidad de la Sociedad Civil y Gobierno Local



## TITULO II

### DEL ALCANCE Y BASE LEGAL

#### Artículo 5: ALCANCE

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende a las Autoridades de la Municipalidad Distrital de Chaglla, a las Organizaciones Profesionales, Organizaciones Sociales, la población en general del Distrito de Chaglla que participen en el evento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas

#### Artículo 6°: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú y sus modificatorias
- Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27806-Ley de Transparencia y Acceso a la Información
- Ley N° 27444-Ley de Procedimientos Administrativos.
- Ley N° 26300-Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadana.
- Ley N° 27658-Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado.
- Ley N° 28056-Ley Marco del Presupuesto Participativo
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/6.01, que aprueba el instructivo N° 001-2010- EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Resolución de Contraloría N° 332-2007-CG que aprueba la Directiva N° 004-2007- CG/GDES "Rendición de Cuentas de los Titulares"
- Resolución de Contraloría N° 001-2010-CG que aprueba la modificación de la Directiva N° 004-2007-CG/GDES "Rendición de Cuentas de los Titulares", aprobada por la Resolución de Contraloría N° 332-2007-CG y sus modificatorias



**TITULO III****DEL PROCESO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA****Artículo 7º: RENDICIÓN DE CUENTAS**

El Alcalde y los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Chaglla informarán a la Ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la Gestión de la Municipalidad que dirige.

**Artículo 8º: ACTIVIDADES PRELIMINARES**

Para la Rendición de Cuentas es necesario contar con lo siguiente:

- a. Elaboración del contenido del resumen ejecutivo, el cual estará a cargo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- b. Elaboración del Compendio informativo, el cual estará a cargo de Secretaria General
- c. El Equipo Técnico de la Municipalidad, estará integrado por

- Gerencia Municipal
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Oficina General de Administración
- Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura
- Gerencia de Desarrollo Económico
- Gerencia de Desarrollo Social
- Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental
- Oficina General de Asesoría Jurídica
- Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria

**CONTENIDO DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS****Artículo 9: CONTENIDO DEL RESUMEN EJECUTIVO**

El resumen ejecutivo contendrá las actividades realizadas en la Gestión de la Municipalidad, el cual deberá ser distribuido entre los asistentes a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas en forma de compendio. El documento será elaborado por la Sub-Gerencia de Planificación y Presupuesto en base a la información recibida de las distintas gerencias, sub gerencias y oficinas involucradas

El informe del resumen ejecutivo de Rendición de Cuentas deberá contener lo siguiente:

- Gestión del Gobierno Local, información de actividades y proyectos de inversión y su ejecución presupuestaria.

- Actividades desarrolladas para fomentar la participación ciudadana, incluyendo el funcionamiento del Consejo de Coordinación Local
- Los logros y avances alcanzados durante la gestión
- Los Convenios suscritos y el impacto obtenido con los mismos.
- La información que sea necesaria para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas



## TÍTULO IV

### **DE LA CONVOCATORIA, PARTICIPANTES, INSCRIPCIONES Y DE LA DIRECCIÓN**

#### **Artículo 10°: DE LA CONVOCATORIA**

La Audiencia de Rendición de Cuentas es convocada por Decreto de Alcaldía, con una anticipación de treinta (30) días calendarios, y su difusión se realizará utilizando los diversos medios de comunicación disponibles y a través del Portal Institucional <https://www.munichaglla.gob.pe> de la Municipalidad Distrital de Chaglla

#### **Artículo 11: FECHA, HORA Y LUGAR DE LA AUDIENCIA PÚBLICA**

**PRIMERA AUDIENCIA:** La primera Audiencia Pública, se realizará al primer semestre, el día 22 de junio, a las 10:00 am en la plaza de la Municipalidad Distrital de Chaglla.

**SEGUNDA AUDIENCIA:** La segunda Audiencia Pública, se realizará al segundo semestre, en la plaza de la Municipalidad Distrital de Chaglla.

#### **Artículo 12: DE LOS PARTICIPANTES**

La participación en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es libre y democrática, podrá acudir la población en general y todos aquellos actores sociales e instituciones y privadas, los mismos que deberán registrar su asistencia al momento del Ingreso a la Audiencia Pública

#### **Artículo 13: DE LA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE PARTICIPANTES**

El ciudadano o representante de una organización privada o entidad pública podrá registrar su participación en Secretaría General de la Municipalidad o de manera directa en Mesa de Partes de la Municipalidad

#### **Artículo 14: DEL MODERADOR**

El Moderador la Audiencia Pública será designado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chaglla, quien será el encargado de conducir democráticamente el evento asegurando el respeto de los principios y las normas establecidas en el presente reglamento, realizando los siguientes actos preliminares:

- Presentación.
- Lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas

- Controlar el tiempo de Participación de los Expositores y de la intervención del público participante.
- Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública.

## TÍTULO V

### **DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

#### **Artículo 15: DESARROLLO DE LA AUDIENCIA**

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se iniciará en el lugar y hora prevista en la convocatoria señalada en el Decreto de Alcaldía y se desarrollará de acuerdo a la programación respectiva.

La Audiencia estará presidida por el señor Alcalde, quien estará acompañado por el Pleno de Regidores, los miembros del CCLD, el Gerente Municipal, Secretaria y todos los Funcionarios de las Gerencias y Sub Gerencias.

#### **Artículo 16°: DE LA INSTALACIÓN Y APERTURA**

El evento se inicia con la inscripción de asistentes, el Alcalde apertura la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente los primeros meses de enero a mayo, previa constatación de las condiciones favorables para su desarrollo.

#### **Artículo 17°: DE LA EXPOSICIÓN**

Una vez instalada y aperturada la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, el Moderador invitará al Señor Alcalde quien iniciará con la apertura y exposición del informe de Gestión de la Municipalidad Distrital de Chaglla, cediendo la palabra a los Gerentes de Línea quienes complementaran la exposición del informe de acuerdo al área de su competencia.

Concluida la exposición del informe de Gestión podrá cederse la palabra a un representante de los regidores, quien presentará un informe sobre sus funciones fiscalizadoras y las funciones asignadas para el proceso del presupuesto participativo un representante de la sociedad civil que presentará un informe sobre su rol en el proceso participativo.

Para este efecto, la exposición se apoyará en ayudas audio visual

#### **Artículo 18°: DE LAS INTERVENCIONES**

Culminada la exposición del Alcalde, de los funcionarios y/o de otros expositores, el moderador invitará a las personas interesadas a formular sus preguntas. Estas serán recogidas y organizadas de manera ordenada por el equipo de facilitación. Las preguntas deberán ser claras, precisas y referirse exclusivamente a los temas expuestos. Cada persona contará con un tiempo máximo de cinco minutos para formular su pregunta y, de ser el caso, solicitar una réplica. Las respuestas serán brindadas por el Alcalde, el Gerente Municipal o los funcionarios correspondientes, según su competencia.

**Artículo 19°: DE LAS INTERRUPCIONES**

Los participantes guardarán en todo momento el orden y el respeto mutuo. No está permitido interrumpir en su disertación a la Autoridad Edil en la Audiencia Pública, cualquier desorden que se produzca durante la disertación del Alcalde, Regidores y Funcionarios, el moderador de la Audiencia Pública invitará al ciudadano (s) a guardar el orden correspondiente, si persistiese el desorden el Alcalde dará por concluida la Audiencia Pública, dejándose constancia en el acta correspondiente.

**TÍTULO VI****DE LA FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA****Artículo 20°: CONCLUSIONES DE LA AUDIENCIA**

Una vez finalizada la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, el Alcalde hará uso de la palabra dando las conclusiones de la audiencia pública.

**Artículo 21°: REGISTRO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA**

Lo actuado en la Audiencia Pública se sentará en Acta y será registrada y suscrita por el Alcalde, Regidores y Funcionarios de la Municipalidad y los miembros del CCLD.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**Primero.** - El presente Reglamento deberá ser aprobado por el Concejo Municipal, mediante Ordenanza Municipal, y regirá a partir del día siguiente de su publicación.

**Segundo.** - Cualquier eventualidad que no se encuentre prevista en el presente Reglamento, el equipo técnico en coordinación con el Alcalde quedan facultado a implementarlo y ejecutarlo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAGLLA  
*Alejandro Carbajal Duran*  
 Alejandro Carbajal Duran  
 DNI: 23167383  
 ALCALDE